Función Pública

Concepto 304361 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

20216000304361

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20216000304361

Fecha: 18/08/2021 05:25:00 p.m.

BogotÃ¡ D.C.

REFERENCIA: DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS. Obligatoriedad. RadicaciÃ³n No. 20212060575742 de fecha 11 de Agosto de 2021.

En atenciÃ³n al escrito de la referencia, mediante el cual solicita concepto respecto de la comisiÃ³n de presunta falta disciplinaria con ocasiÃ³n a la no actualizaciÃ³n de hoja de vida del Sigep y la declaraciÃ³n de bienes y rentas en los plazos establecidos, si dicho evento genera o podrÃa generar la apertura de proceso disciplinario al servidor pÃºblico que no cumpla con lo pertinente, me permito manifestarle lo siguiente

De conformidad con el Decreto 430 de 2016, este Departamento Administrativo tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores pÃºblicos y de las entidades y organismos del Estado, su organizaciÃ³n y funcionamiento, el desarrollo de la democratizaciÃ³n de la gestiÃ³n pÃºblica y el servicio al ciudadano, mediante la formulaciÃ³n, implementaciÃ³n, seguimiento y evaluaciÃ³n de polÃticas pÃºblicas, la adopciÃ³n de instrumentos tÃ©cnicos y jurÃdicos, la asesorÃa y la capacitaciÃ³n.

Por esta razÃ³n, no es de nuestra competencia intervenir en situaciones internas de las entidades, actuar como ente de control, investigaciÃ³n, o seguimiento, ni seÃ±alar los procedimientos o las implicaciones legales derivadas de sus actuaciones.

Ahora bien, a manera de orientaciÃ³n, respecto de la obligatoriedad de diligenciar la actualizaciÃ³n de hoja de vida y la declaraciÃ³n de bienes y rentas, el ArtÃculo 122 de la ConstituciÃ³n PolÃtica, seÃ±ala:

“ARTÃCULO 122. No habrÃ¡ empleo pÃºblico que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carÃ¡cter remunerado se requiere que estÃ©n contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

NingÃºn servidor pÃºblico entrarÃ¡ a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la ConstituciÃ³n y desempeÃ±ar los deberes que le incumben.

Antes de tomar posesiÃ³n del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberÃ¡ declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

Dicha declaraciÃ³n sÃ³lo podrÃ¡ ser utilizada para los fines y propÃ³sitos de la aplicaciÃ³n de las normas del servidor pÃºblico. (…)" (Subrayado nuestro)

Sobre el particular, la Ley 190 de 1995, *"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administraciÃ³n pÃºblica y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupciÃ³n administrativa"*, dispone:

"ARTÃCULO 1Âº. Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo pÃºblico, o a celebrar un contrato de prestaciÃ³n de servicios con la administraciÃ³n deberÃ¡ presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato Ãºnico de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignarÃ¡ la informaciÃ³n completa que en ella se solicita:

ARTÃCULO 3Âº.- La Hoja de Vida de los servidores pÃºblicos o de los contratistas de la administraciÃ³n, contendrÃ¡ las modificaciones sucesivas que se produzcan a lo largo de toda la vida laboral o vinculaciÃ³n contractual, en los tÃ©rminos en que lo establezca el reglamento.

(…)

ARTÃCULO 13. SerÃ¡ requisito para la posesiÃ³n y para el desempeÃ±o del cargo la declaraciÃ³n bajo juramento del nombrado, donde conste la identificaciÃ³n de sus bienes. Tal informaciÃ³n deberÃ¡ ser actualizada cada aÃ±o y, en todo caso, al momento de su retiro.

(…)

ARTÃCULO 15. SerÃ¡ requisito para la posesiÃ³n o para el ejercicio de funciÃ³n pÃºblica suministrar la informaciÃ³n sobre la actividad econÃ³mica privada del aspirante. En ella se incluirÃ¡ la participaciÃ³n en sociedades o en cualquier organizaciÃ³n o actividad privada de carÃ¡cter econÃ³mico o sin Ã¡nimo de lucro de la cual haga parte, dentro o fuera del paÃs. Todo cambio que se produzca, deberÃ¡ ser comunicado a la respectiva entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al mismo.

Dicha declaraciÃ³n sÃ³lo podrÃ¡ ser utilizada para los fines y, propÃ³sitos de la aplicaciÃ³n de las normas del servicio pÃºblico.

ARTÃCULO 16. La unidad de personal de la correspondiente entidad o la dependencia que haga sus veces, deberÃ¡ recopilar y clasificar la informaciÃ³n contenida en las declaraciones de que trata la presente ley, y la adjuntarÃ¡ a la correspondiente hoja de vida." (Subrayado nuestro)

Adicionalmente, el Decreto 1083 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Ãnico Reglamentario del Sector de FunciÃ³n PÃºblica.*", dispone:

"ARTÃCULO 2.2.16.1 DeclaraciÃ³n de bienes y rentas. Quien vaya a tomar posesiÃ³n de un cargo pÃºblico, deberÃ¡ presentar la declaraciÃ³n de bienes y rentas, asÃ como la informaciÃ³n de la actividad econÃ³mica privada.

(…)

ARTÃCULO 2.2.16.4 ActualizaciÃ³n de la declaraciÃ³n de bienes y rentas y de la actividad econÃ³mica. (Modificado por el Decreto Nacional 484

de 2017, Art. 2). La actualizaciÃ³n de la declaraciÃ³n de bienes y rentas y de la actividad econÃ³mica serÃ¡ efectuada a travÃ©s del Sistema de InformaciÃ³n y GestiÃ³n de Empleo PÃºblico-SIGEP y presentada por los servidores pÃºblicos para cada anualidad en el siguiente orden:

a) Servidores pÃºblicos de las entidades y organismos pÃºblicos de orden nacional entre el 1Âº de abril y el 31 de mayo de cada vigencia

b) Servidores pÃºblicos de las entidades y organismos pÃºblicos de orden territorial entre el 1Âº de junio y el 31 de julio de cada vigencia.

En el evento en que el organismo o entidad no estÃ© vinculado al Sistema de InformaciÃ³n y GestiÃ³n de Empleo PÃºblico-SIGEP, el servidor deberÃ¡ presentar de forma fÃsica la declaraciÃ³n de bienes y rentas a la unidad de personal o la que haga sus veces.

Una vez las entidades y organismos pÃºblicos se vinculen al Sistema de InformaciÃ³n y GestiÃ³n de Empleo PÃºblico-SIGEP la actualizaciÃ³n de la informaciÃ³n de la declaraciÃ³n de bienes y rentas se efectuarÃ¡ a travÃ©s de este Sistema.

ARTÃCULO 2.2.16.5 VerificaciÃ³n. El jefe de la unidad de personal de las entidades, serÃ¡ responsable de verificar el cumplimiento de la presentaciÃ³n tanto de la declaraciÃ³n como de la informaciÃ³n de la actividad econÃ³mica en cada momento.

El servidor pÃºblico renuente a cumplir este requisito, serÃ¡ sancionado segÃºn el reglamento aplicable.

ARTÃCULO 2.2.16.6 ComprobaciÃ³n selectiva de veracidad. El jefe de la unidad de personal, por lo menos una vez semestralmente, verificarÃ¡ la veracidad del contenido de las declaraciones e informes, mediante sistema de muestreo o selecciÃ³n al azar.

(...)

ARTÃCULO 2.2.17.10. Formato de hoja de vida. El formato Ãºnico de hoja de vida es el instrumento para la obtenciÃ³n estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector pÃºblico, de acuerdo con la reglamentaciÃ³n que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica.

EstÃ¡n obligados a diligenciar el formato Ãºnico de hoja de vida, con excepciÃ³n de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones PÃºblicas:

1. Los empleados pÃºblicos que ocupen cargos de elecciÃ³n popular y que no pertenezcan a Corporaciones PÃºblicas, de perÃodo fijo, de carrera y de libre nombramiento y remociÃ³n, previamente a la posesiÃ³n.

2. Los trabajadores oficiales.

3. Los contratistas de prestaciÃ³n de servicios, previamente a la celebraciÃ³n del contrato." (Subraya fuera del texto)

De conformidad con las anteriores disposiciones, toda persona que vaya a tomar posesiÃ³n de un cargo pÃºblico, en forma periÃ³dica y al momento del retiro del servicio, debe presentar la declaraciÃ³n de bienes y rentas; y al jefe de la unidad de personal le corresponderÃ¡ recopilar la informaciÃ³n y verificar la veracidad del contenido de la declaraciÃ³n, mediante el sistema de muestreo o selecciÃ³n al azar.

Por otra parte la obligaciÃ³n de registrarse en el Sistema de InformaciÃ³n y GestiÃ³n del Empleo PÃºblico -SIGEP- y diligenciar el formato de hoja de vida, es para las personas mencionadas taxativamente en el ArtÃculo antes descrito.

Ahora bien, como quiera que los datos consignados en la DeclaraciÃ³n Juramentada de Bienes y Rentas, se consideran como informaciÃ³n que tiene carÃ¡cter reservado, la cual de conformidad con el ArtÃculo 122 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y el ArtÃculo 15 de la Ley 190 de 1995, sÃ³lo podrÃ¡ ser utilizada para los fines y propÃ³sitos de la aplicaciÃ³n de las normas del servicio pÃºblico, en criterio de esta DirecciÃ³n JurÃdica, solo podrÃ¡ ser suministrado con el fin de verificar la informaciÃ³n allÃ suministrada, y en el marco de un proceso judicial, penal, disciplinario o de responsabilidad fiscal.

En cuanto a la obligatoriedad de la presentaciÃ³n de la declaraciÃ³n de bienes y rentas, debemos recordar que la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el CÃ³digo Disciplinario Ãnico, expresa:

"ARTÃCULO 34. Deberes. Son deberes de todo servidor pÃºblico:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la ConstituciÃ³n, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demÃ¡s ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las Ã³rdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarÃ¡n a este cÃ³digo

-

(…)". (Destacado nuestro).

A su vez, el ArtÃculo 23 de la citada Ley 734, indica:

"ARTÃCULO 23. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acciÃ³n e imposiciÃ³n de la sanciÃ³n correspondiente, la incursiÃ³n en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este cÃ³digo que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitaciÃ³n en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violaciÃ³n del rÃ©gimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusiÃ³n de responsabilidad contempladas en el ArtÃculo 28 del presente ordenamiento". (Resaltado nuestro).

Por otro lado, el Decreto Ley 19 de 2012, *Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trÃ¡mites innecesarios existentes en la AdministraciÃ³n PÃºblica*, sobre reportes al Sistema de InformaciÃ³n y GestiÃ³n del Empleo PÃºblico SIGEP, contemplÃ³ sobre el particular:

"ARTÃCULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÃN Y GESTIÃN DEL EMPLEO PÃBLICO - SIGEP. <ArtÃculo modificado por el ArtÃculo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quien sea nombrado en un cargo o empleo pÃºblico deberÃ¡, al momento de su posesiÃ³n, registrar su hoja de vida, su declaraciÃ³n de bienes y rentas y los soportes en el Sistema de InformaciÃ³n y GestiÃ³n del Empleo PÃºblico (SIGEP), previa habilitaciÃ³n por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaraciÃ³n de bienes y rentas y los soportes deberÃ¡n desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes.

Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, Ãºnicamente deberÃ¡ actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaraciÃ³n de bienes y rentas. (…)" (Destacado nuestro)

De lo anterior se resalta que tanto los empleados pÃºblicos, como los trabajadores oficiales, en su calidad de servidores pÃºblicos y dentro del marco de una relaciÃ³n laboral con el Estado, se encuentran en la obligaciÃ³n de actualizar la hoja de vida y presentar la declaraciÃ³n juramentada de bienes y rentas.

Es asÃ como al momento de la posesiÃ³n o para el desempeÃ±o del cargo, todo servidor pÃºblico debe declarar el monto de sus bienes y rentas y actualizar el mismo en las fechas indicadas.

Dicha declaraciÃ³n sÃ³lo podrÃ¡ ser utilizada para los fines y propÃ³sitos de la aplicaciÃ³n de las normas del servicio pÃºblico y debe ser actualizada por los servidores pÃºblicos a mÃ¡s tardar el Ãºltimo dÃa del mes de marzo de cada anualidad.

Adicionalmente, la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, obliga a altos funcionarios del Estado a publicar su informaciÃ³n de bienes y Rentas en el Sistema de InformaciÃ³n y GestiÃ³n del Empleo PÃºblico - SIGEP, asÃ como el registro de conflictos de interÃ©s, la declaraciÃ³n del impuesto sobre la renta y complementarios, asÃ como los aportes de elecciÃ³n.

De acuerdo con lo expuesto, es viable concluir que es deber de todo servidor pÃºblico cumplir con los deberes consignados en la Ley 190 de 1995, como lo son la actualizaciÃ³n de la hoja de vida y la declaraciÃ³n de bienes y rentas.

Finalmente, me permito indicarle que para mayor informaciÃ³n relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la pÃ¡gina web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link “Gestor Normativo” donde podrÃ¡ consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta DirecciÃ³n JurÃdica.

El anterior concepto se imparte en los tÃ©rminos del ArtÃculo 28 del CÃ³digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÃPEZ CORTES

Director JurÃdico

ProyectÃ³: Christian Ayala.

Reviso: JosÃ© Fernando Ceballos.

AprobÃ³. Armando Lopez Cortes.

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2024-06-02 14:33:00